

CONSEJO DE COORDINACIÓN

Acuerdo No. 037 de 2023
(11 de julio)

POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE PROFESORES ADSCRITOS A UNIDADES ACADÉMICAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

**EL CONSEJO DE COORDINACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En ejercicio de la atribución asignada en el numeral 1. del Artículo 17 del Reglamento del Profesorado contenido en el Acuerdo No. 003 del 3 de febrero de 2023, emitido por el Consejo Superior, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Universidad de La Salle, mediante Acuerdo No. 003 del 3 de febrero de 2023, emitió el actual Reglamento del Profesorado de la Universidad y en su Artículo 17, señaló los lineamientos generales para el proceso de selección y vinculación de profesores a la Universidad de La Salle, previendo en el numeral 1, que corresponde al Consejo de Coordinación, a propuesta de la Vicerrectoría Académica, fijar el procedimiento para tal propósito.

Que la Vicerrectoría Académica, según recomendación adoptada del Comité de Desarrollo Profesional Docente, en sesión del 10 de julio de 2023, conforme a lo determinado en los Literales d. y e. del Artículo 39 del Reglamento del Profesorado, presentó ante el Consejo de Coordinación, el 11 de julio de 2023, la propuesta de actualización del procedimiento para la selección y vinculación de profesores adscritos a unidades académicas y unidades administrativas, asunto contenido a la fecha en el Acuerdo 026 del 9 de mayo de 2023, respecto de la integración del Comité Ad hoc, y dicha instancia de gobierno, la acogió por encontrarla pertinente.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA

CAPÍTULO I

**PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE PROFESORES MEDIANTE
PROCESO DE CONVOCATORIA**

Artículo 1°. Establecer el siguiente procedimiento para la selección y vinculación de profesores de la Universidad de La Salle mediante proceso de convocatoria:

1. Para iniciar el proceso de convocatoria y selección de profesores de Tiempo Completo o Medio Tiempo, la Vicerrectoría Académica certificará la existencia de la vacante o la creación de una nueva plaza, previa verificación de la aprobación presupuestal por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. Esta certificación se comunicará a la unidad académica o administrativa.

Para el caso de profesores de cátedra, las plazas surgen a partir de las necesidades del servicio de las unidades académicas o administrativas y debe contar con la viabilidad financiera.

2. La Vicerrectoría Académica establecerá e informará a las partes interesadas el cronograma del proceso de convocatoria.
3. A partir de lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad, la unidad Académica o unidad Administrativa remitirá a la Dirección de Desarrollo Profesional Docente el perfil requerido para su revisión y aprobación por parte de la Vicerrectoría Académica, donde se debe incluir el siguiente ítem:

- **Si es convocatoria para profesores de Tiempo Completo o Medio Tiempo:** “El candidato debe presentar con los documentos requeridos un ensayo argumentativo que no supere las 1.800 palabras sobre sus inquietudes de investigación, articulado a una

de las líneas de investigación institucional referenciadas en la convocatoria: (se escribe el nombre de la línea)".

- **Si es convocatoria para profesores de Cátedra:** "El candidato debe presentar con los documentos requeridos un ensayo argumentativo que no supere las 1.800 palabras que muestre su perspectiva de trabajo frente a la siguiente pregunta: ¿Cómo promover el desarrollo de competencias investigativas en sus estudiantes en la cátedra que orientará?".

4. La convocatoria para cubrir la plaza o vacante requerida se publicará siempre en el portal web de la Universidad de La Salle y se podrán utilizar otros medios cuando se estime pertinente. En la convocatoria, junto con el perfil, se especificarán las fechas de apertura y cierre de la convocatoria, la entrevista, la prueba de idoneidad académica (ensayo-syllabus), la aplicación de la prueba psicotécnica, la publicación de los resultados, entre otros aspectos.

Es preciso resaltar que la Universidad de La Salle, en cumplimiento de la Ley de protección de datos personales y sus decretos reglamentarios, establece como requisito para aplicar a un proceso de convocatoria y selección que el aspirante autorice el tratamiento de sus datos personales en el instrumento estructurado para tal fin.

5. Los aspirantes registrarán la hoja de vida y los soportes en el Sistema disponible en el portal web; cabe resaltar, que la información allí registrada debe estar debidamente soportada con los documentos correspondientes al momento de su postulación.

El candidato deberá presentar los documentos completos relacionados en la convocatoria, los cuales estarán sujetos a verificación por parte de la Universidad de La Salle. La documentación no relacionada o no entregada en los tiempos establecidos, no será considerada.

6. La Dirección de Desarrollo Profesional Docente, recibirá, ordenará, clasificará y hará una primera verificación de las Hojas de Vida de los aspirantes junto con el Vicerrector Académico, y enviará a la unidad académica o administrativa la respectiva documentación de los aspirantes que continuarán en el proceso.

7. El proceso de convocatoria y selección de profesores es responsabilidad del Jefe de la unidad académica o administrativa, quien verificará el cumplimiento pleno del perfil establecido en la convocatoria y los soportes presentados por el aspirante, por otra parte, validará los antecedentes de orden judicial, disciplinario y fiscal.

El Comité Ad hoc, en el caso de las unidades académicas, estará conformado por el Jefe de la Unidad respectiva, quien presidirá el Comité, el Secretario Académico, los Directores de Programa o su equivalente que tienen proceso de convocatoria vigente, un psicólogo asignado por la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano, y un representante de la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia. Para el caso de las unidades administrativas, el Comité Ad hoc estará conformado por el Vicerrector o su equivalente, quien lo presidirá, el Asistente de la Vicerrectoría correspondiente, un psicólogo asignado por la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano, y un representante de la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia.

El Jefe de la unidad académica o administrativa podrá invitar a otros colaboradores de la comunidad universitaria para ser parte del Comité de Selección Ad hoc. La Dirección de Desarrollo Profesional Docente acompañará el proceso en lo que se requiera.

8. Comunicar a las instancias pertinentes la metodología, fechas y lugares establecidos para la realización de las Pruebas Psicotécnicas que se aplicarán a los aspirantes que continúan en el proceso.

9. El proceso de selección se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

PROCESO DE SELECCIÓN		
CRITERIOS	PUNTOS	MÁXIMO PUNTAJE (Hasta)

Títulos académicos de posgrado aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, hasta 20 puntos por el máximo nivel académico ¹	Doctorado	20	20
	Maestría	15	
	Especialización	10	
Formación Pedagógica ²		2 por cada título	4
		1 por cada certificado	
Experiencia docente y/o profesional en el área en los últimos cuatro (4) años		2 por año	8
Investigación y producción intelectual de los últimos cuatro (4) años	Publicaciones resultado de investigación con registro ISSN o ISBN	3 por C/U	18
	Es autor de otros productos publicados	2 por C/U	
	Productos de apropiación social y circulación del conocimiento	1 por C/U	
Prueba de idoneidad académica ³ (únicamente a los aspirantes citados)	Ensayo	De 1 a 10	20
	Syllabus	De 1 a 10	
Entrevista y prueba psicotécnica ⁴ (únicamente a los aspirantes citados)		De 1 a 20	20
Competencias comunicativas en lengua extranjera ⁵	Nivel C1 – C2	10	10
	Nivel B2	8	
	Nivel B1	6	
	Nivel A2	4	
	Nivel A1	2	
MÁXIMO PUNTAJE TOTAL			100

¹ La convocatoria debe especificar claramente el perfil de estudios requerido por la unidad académica o administrativa. No se puede asignar doble puntaje por nivel académico.

² Para efectos de la formación pedagógica se tendrá en cuenta los títulos obtenidos y los cursos o diplomados desarrollados en el campo de la educación, provenientes de instituciones de educación superior reconocidas a nivel nacional o internacional.

³ La prueba de idoneidad académica es responsabilidad del Comité de Selección Ad hoc, en ella se debe dialogar sobre el ensayo y sustentar la intencionalidad y los contenidos del syllabus de uno de los espacios académicos a desarrollar citados en la convocatoria.

⁴ La entrevista es responsabilidad del Comité de Selección Ad hoc.

⁵ El manejo de lengua extranjera será acreditado a partir de la normatividad vigente dispuesta por el Ministerio de Educación Nacional con base en los parámetros establecidos por el Marco Común Europeo, la Coordinación Centro de Lenguas de la Universidad de La Salle o quien haga sus veces verificará el soporte presentado por el profesor y emitirá el respectivo concepto a la Dirección de Desarrollo Profesional Docente para los fines pertinentes.

10. Una vez concluido el proceso de selección, el Jefe de la unidad académica o administrativa registrará en el Sistema de Convocatoria y Selección el desarrollo del proceso y enviará los soportes requeridos por la Vicerrectoría Académica informando los resultados del mismo. La Dirección de Desarrollo Profesional Docente verificará la documentación aportada y el cumplimiento del proceso previsto.
11. Los candidatos preseleccionados serán presentados al Comité de Desarrollo Profesional Docente para su revisión y preaprobación, para lo anterior, la Dirección de Desarrollo Profesional Docente postulará la categorización o clasificación del candidato preseleccionado.
12. El Vicerrector Académico presentará, por medio del Acta del Comité de Desarrollo Profesional Docente, al Rector, el candidato preseleccionado para su aprobación y respectiva contratación.
13. Se notificará al candidato seleccionado y a las partes interesadas la categoría asignada para profesores de planta o la clasificación para profesores de cátedra, con las indicaciones correspondientes para avanzar con el proceso de contratación.

Parágrafo 1°. Los profesores seleccionados de Tiempo Completo o Medio Tiempo, serán adscritos a la unidad académica o administrativa donde prestarán la mayor parte de sus servicios y se considerarán "Aspirantes a Carrera Académica" en los términos dispuestos en el Artículo 18 del Reglamento del Profesorado; concluido este tiempo podrán solicitar su ingreso a Carrera Académica.

Parágrafo 2°. Los profesores de cátedra seleccionados, serán adscritos a la unidad académica o administrativa donde prestarán la mayor parte de sus servicios, y en todo caso el proceso de contratación dependerá de la disponibilidad de carga académica.

Parágrafo 3°. En ningún caso la Universidad de La Salle permitirá el inicio de labores por parte de un profesor que no cumpla con los requisitos necesarios para su contratación, no haya firmado el respectivo contrato y que no esté inscrito en el régimen de seguridad social.

Parágrafo 4°. Los Profesores que se vinculen a la Universidad de La Salle deberán acreditar el curso de inducción.

Parágrafo 5°. Las hojas de vida y los documentos de los aspirantes no seleccionados se conservarán en un Banco de Datos de aspirantes a profesores de la Universidad de La Salle a cargo de la Dirección de Desarrollo Profesional Docente.

Parágrafo 6°. La Vicerrectoría Académica se reserva el derecho a intervenir en cualquier momento del proceso de selección de profesores.

Parágrafo 7°. El detalle de cada fase del proceso será definido en el Sistema de Gestión de Calidad y parametrizado en el Sistema de Convocatoria y Selección disponible en el Registro Único de Profesores – RUP.

Parágrafo 8°. Los lineamientos y requisitos adicionales definidos en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Reglamento del Profesorado hacen parte integral del presente marco normativo.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE PROFESORES EN CASOS ESPECIALES

Artículo 2°. La Vicerrectoría Académica autorizará la vinculación de profesores de Tiempo Completo, Medio Tiempo o Cátedra en casos especiales cuando se presentan licencias, renunciaciones, novedades de asignación de carga académica, necesidades del servicio, entre otros, siempre y cuando la novedad se encuentre debidamente justificada por parte del jefe de la unidad académica o administrativa, para lo anterior, se desarrollará el siguiente procedimiento:

1. Una vez terminados los procesos de convocatoria y selección para profesores de Tiempo Completo, Medio Tiempo y Cátedra, se registrarán las solicitudes de vinculación en el Sistema de Convocatoria y Selección, para cubrir los casos especiales.

2. Los candidatos presentados por las unidades Académicas o Administrativas deben registrar a través del Sistema de Convocatoria y Selección la hoja de vida y cargar como mínimo, para iniciar el proceso, los documentos que se relacionan a continuación:
 - i. Documento de identificación.
 - ii. Títulos de pregrado y posgrado.
 - iii. Tarjeta Profesional (si aplica).
 - iv. Certificaciones laborales.
 - v. Demás soportes referenciados en el proceso de selección.

3. El candidato presentado debe remitir la hoja de vida a través del Sistema de Convocatoria y Selección. El proceso únicamente se realizará a través del Sistema, no se aceptarán hojas de vida en formato físico.

Los aspirantes vinculados por reintegro no deben registrar nuevamente la hoja de vida; si el profesor acredita un nuevo título debe ser remitido a la unidad académica o administrativa para su revisión, posteriormente, debe ser presentado dicho soporte a la Dirección de Desarrollo Profesional Docente para los fines pertinentes.

4. Los responsables de la unidades académicas o administrativas son los encargados de validar en primera instancia la información y soportes referenciados por los candidatos en la hoja de vida. De igual forma, son responsables de validar los antecedentes de orden judicial, contravencional, disciplinario y fiscal.

Seguidamente, el Jefe de la unidad académica o administrativa desarrolla la entrevista, registra el concepto y postula al candidato en el Sistema de Convocatoria y Selección.

5. No se aceptarán hojas de vida si el candidato no cumple en su totalidad con el perfil y los requisitos solicitados en la Universidad de La Salle, solo se considerará la información que se encuentre debidamente soportada.

Si el aspirante participó en procesos de convocatoria docente hasta el I Ciclo de 2019, únicamente debe actualizar su hoja de vida y cargar los soportes referenciados en formato PDF a través del Sistema de Convocatoria y Selección.

6. Para los candidatos que en algún momento mantuvieron algún vínculo laboral con la Universidad de La Salle (reintegros), la Dirección de Gestión Humana registrará el concepto de reintegro en el Sistema de Convocatoria y Selección.

7. La Dirección de Desarrollo Profesional Docente verificará la documentación aportada y el cumplimiento del proceso previsto.

8. Los candidatos preseleccionados serán presentados al Comité de Desarrollo Profesional Docente para su revisión y preaprobación, para lo anterior, la Dirección de Desarrollo Profesional Docente postulará la categorización o clasificación del candidato preseleccionado.

9. El Vicerrector Académico presentará, por medio del Acta del Comité de Desarrollo Profesional Docente, al Rector, el candidato preseleccionado para su aprobación y respectiva contratación.

10. Notificar al candidato seleccionado y a las partes interesadas la categoría asignada para profesores de planta o la clasificación para profesores de cátedra, con las indicaciones correspondientes para avanzar con el proceso de contratación.

Parágrafo 1°. Los profesores seleccionados de Tiempo Completo o Medio Tiempo, serán adscritos a la unidad académica o administrativa donde prestarán la mayor parte de sus servicios y se considerarán "Aspirantes a Carrera Académica" en los términos dispuestos en el Artículo 18 del Reglamento del Profesorado; concluido este tiempo podrán solicitar su ingreso a Carrera Académica.

Parágrafo 2°. Los profesores de cátedra seleccionados, serán adscritos a la unidad académica o administrativa donde prestarán la mayor parte de sus servicios. y en todo caso el proceso de contratación dependerá de la disponibilidad de carga académica.

Parágrafo 3°. En ningún caso la Universidad de La Salle permitirá el inicio de labores por parte de un profesor que no cumpla con los requisitos necesarios para su contratación, no haya firmado el respectivo contrato y que no esté inscrito en el régimen de seguridad social.

Parágrafo 4°. Los Profesores que se vinculen a la Universidad de La Salle deberán acreditar el curso de inducción.

Parágrafo 5°. Las hojas de vida y los documentos de los aspirantes no seleccionados se conservarán en un Banco de Datos de aspirantes a profesores de la Universidad de La Salle a cargo de la Dirección de Desarrollo Profesional Docente.

Parágrafo 6°. La Vicerrectoría Académica se reserva el derecho a intervenir en cualquier momento del proceso de selección de profesores.

Parágrafo 7°. El detalle de cada fase del proceso será definido en el Sistema de Gestión de Calidad y parametrizada en el Sistema de Convocatoria y Selección disponible en el Registro Único de Profesores – RUP.

Parágrafo 8°. Los lineamientos y requisitos adicionales definidos en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Reglamento del Profesorado hacen parte integral del presente marco normativo.

Artículo 3°. El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero de 2024 y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución No. 01 del 28 de septiembre de 2018, expedida por la Vicerrectoría Académica y el Acuerdo No. 026 del 9 de mayo de 2023, emitido por el Consejo de Coordinación. Publíquese en el portal web de la Universidad.

Artículo 4°. Comunicar el presente Acuerdo a las Vicerrectorías Académica, de Investigación y Transferencia, de Promoción y Desarrollo Humano y Administrativa y Financiera, a las Unidades Académicas, a las Direcciones de Desarrollo Profesional Docente, Currículo, Aprendizaje y Evaluación, E-learning, Admisiones, Registro y Control Académico, Tecnologías de Información y Comunicación; Auditoría Interna; Gestión Humana, Financiera y Planeación Estratégica, y a la Coordinación del Centro de Lenguas.

Dado en Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de julio de 2023.

Presidente del Consejo de Coordinación

Secretaria General